



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 2116

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:

----- ACUERDO GENERAL 23/2016 -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de octubre de dos mil dieciséis.-----
----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente para acordar la creación del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante la transformación, cambio en la denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del referido Distrito Judicial; y,-----

----- C O N S I D E R A N D O -----

----- **I.-** Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.-----

----- **II.-** Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones IV, V, VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, definir el Distrito Judicial, número, materia y domicilio de cada juzgado; señalar a cada juez su Distrito Judicial, su número y materia en que debe ejercer sus funciones; crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial. Estas mismas facultades, se reproducen en el artículo 122, fracciones IV, V, VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **III.-** Por su parte, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en lo conducente, dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, se podrán crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que se les asignen y que el acuerdo de creación deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados judiciales.-----

----- **IV.-** Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta el que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este mismo principio debe imperar en torno al cambio o modificación en los Distritos Judiciales, número, materia y domicilio en que los jueces deben ejercer sus funciones; tomando en cuenta que donde existe la misma razón, debe regir igual disposición.-----

----- En esa tesitura, y tomando en consideración que de los reportes estadísticos con los que cuenta este Consejo de la Judicatura, de los asuntos radicados en los seis Juzgados Civiles de Primera Instancia, y de los cinco juzgados familiares, todos con residencia en Altamira, es posible afirmar que se observan diversos aspectos; el primero de ellos es una tendencia a la baja en el número de los expedientes que

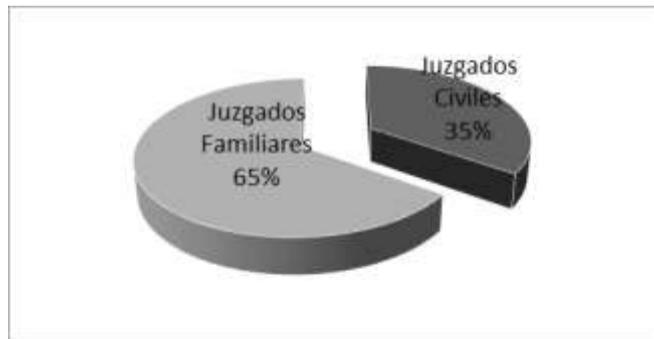
durante los últimos cuatro años han sido registrados en el sistema de gestión como nuevos ingresos en materia civil. Lo anterior es evidente tal y como se puede constatar con la información que más adelante se inserta; la cual indica que en el año de dos mil trece ingresaron en total 4,858 (cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho) asuntos, mientras que en el año dos mil quince ingresaron 4,245 (cuatro mil doscientos cuarenta y cinco), lo que muestra una evidente disminución de 14.4% (catorce punto cuatro por ciento); disminución que se prevé, según la tendencia, en el presente año continúe. En cambio, la incidencia de asuntos que conciernen a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia en materia Familiar, muestra una tendencia a la alza, pues en el año dos mil trece ingresaron 5,438 (cinco mil cuatrocientos treinta y ocho) asuntos, y tan solo en los primeros nueve meses del presente año han ingresado 6,227 (seis mil doscientos veintisiete). Lo que representa un incremento del 14.5% (catorce punto cinco por ciento), equivalente a un promedio total de 789 expedientes, tal como se muestra en la estadística que enseguida se adjunta:

	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.	INGRESOS			
		2013	2014	2015	2016
1°CIVIL	ALTAMIRA	801	689	640	502
2°CIVIL	ALTAMIRA	862	789	750	556
3°CIVIL	ALTAMIRA	814	741	769	614
4°CIVIL	ALTAMIRA	846	746	726	557
5°CIVIL	ALTAMIRA	659	632	665	543
6°CIVIL	ALTAMIRA	876	737	695	551
TOTAL		4,858	4,245	3,323 (*)	
	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR	INGRESOS			
		2013	2014	2015	2016
1°FAMILIAR	ALTAMIRA	1,099	1,212	1,243	1,267
2°FAMILIAR	ALTAMIRA	1,119	1,195	1,223	1,235
3°FAMILIAR	ALTAMIRA	1,094	1,196	1,250	1,225
4°FAMILIAR	ALTAMIRA	1,082	1,205	1,192	1,310
5°FAMILIAR	ALTAMIRA	1,044	1,137	1,188	1,190
TOTAL		5,438	5,945	6,096	6,227(*)

(*) Número de ingresos registrados del 1 de enero al 30 de septiembre de 2016.

----- Otro aspecto es que los referidos juzgados familiares, en los tres primeros trimestres del presente año, en promedio, han recibido o radicado un 87.39% más asuntos (6,227) de los que ingresaron de competencia civil (3,323).

----- Un tercer aspecto, se observa al considerar en conjunto el número total de asuntos ingresados en los once juzgados a que se ha hecho referencia (seis civiles y cinco familiares), en lo que va del año, pues representan al mes de septiembre el 35% y el 65%, respectivamente, como enseguida se muestra:



----- Por último, se destaca que en el periodo de enero a septiembre del presente año, por cuanto hace a los seis juzgados civiles, en total se han emitido 71,777 (setenta y un mil setecientos setenta y siete) acuerdos, lo que en promedio resulta en 67 (sesenta y siete) diarios, mientras que, en el mismo periodo, en los cinco



juzgados familiares se han emitido un total de 122,033 (ciento veintidós mil treinta y tres) acuerdos, siendo en promedio al día un total de 138 (ciento treinta y ocho).-----

---- De ahí que, por la diferencia significativa de asuntos ingresados y los acuerdos que se derivan de ellos, que refleja la estadística que hay entre los Juzgados en materia Civil y los Juzgados en materia Familiar, conducen a este Consejo de la Judicatura, como se propone por el Magistrado Presidente, a adoptar como medida, transformar y modificar la denominación, competencia y materia de conocimiento, del actual Juzgado Sexto en materia Civil del Segundo Distrito Judicial, por el de Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, lo que será con efectos a partir del día quince de noviembre de dos mil dieciséis.-----

----- La medida propuesta traerá como efecto inmediato, una atención más eficaz y oportuna de los asuntos propios de los juzgados familiares. Así, se dispone que el nuevo Juzgado de la materia Familiar aprovechará la infraestructura preexistente, los recursos materiales y capital humano con el que contaba el que ahora se transforma, ello, sin perjuicio de los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, conforme a las necesidades del servicio.-----

----- Los asuntos que se encuentren en trámite en el Juzgado Sexto de Primera Instancia en materia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, a la fecha en que inicie su cambio de competencia, continuarán desahogándose en el mismo, incluidos los que actualmente se encuentren en apelación o en amparo, o que requieran ser continuados o cumplimentados, en todos los casos, hasta su conclusión definitiva. De igual forma habrá de preverse que el referido Juzgado Sexto Civil, previo al día de su transformación, deje de recibir y por consecuencia conocer de asuntos de nuevo ingreso de naturaleza civil. En consecuencia, a partir del día quince de noviembre del presente año, la Oficialía Común de Partes en Materia Civil del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de promociones iniciales, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas tendentes a equilibrar las cargas de trabajo y los turnará, según corresponda, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas; asimismo, dicha Oficialía de Partes, a partir de la fecha citada anteriormente, distribuirá conforme al sistema aleatorio que al efecto se utiliza, las demandas iniciales y promociones entre los seis juzgados en materia familiar, conforme al artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- Estando debidamente justificado lo anterior, con apoyo además en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones XVIII y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, acuerda:-----

Primero.- Se crea el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante la transformación, cambio en la denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del referido Distrito Judicial, con efectos a partir del día quince de noviembre de dos mil dieciséis; en la inteligencia, que el juzgado que por este acuerdo se crea, conservará su sede oficial, así como su jurisdicción territorial.-----

Segundo.- Los asuntos que se encuentren en trámite en el Juzgado Sexto de Primera Instancia en materia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, a la fecha en que inicie su cambio de competencia, continuarán desahogándose en el mismo, incluidos los que actualmente se encuentren en apelación o en amparo, o que requieran ser continuados o cumplimentados, en todos los casos, hasta su conclusión definitiva. De igual forma habrá de preverse que el referido Juzgado Sexto Civil, previo al día de su transformación, deje de recibir y por consecuencia conocer de asuntos de nuevo ingreso de naturaleza civil.-----

Tercero.- A partir del día quince de noviembre del presente año, la Oficialía Común de Partes en Materia Civil del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de promociones iniciales, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas tendentes a equilibrar las cargas de trabajo y los turnará, según corresponda, a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas; asimismo, dicha Oficialía de Partes, a partir de la fecha citada

anteriormente, distribuirá conforme al sistema aleatorio que al efecto se utiliza, las demandas iniciales y promociones entre los seis juzgados en materia familiar, conforme al artículo 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **Cuarto.**- Se deberá dotar con la oportunidad debida al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, de los sellos oficiales, libros y demás requerimientos materiales necesarios para su despacho. La Dirección de Administración por conducto de las áreas de servicios generales y almacén, y la Dirección de Informática, darán entero cumplimiento a lo anterior y proveerán de las modificaciones que en su caso se requiera efectuar.-----

-----**Quinto.**- Los sellos oficiales del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial que por este acuerdo se transforma, serán remitidos para su resguardo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, la que resolverá sobre su destino. Por lo que hace a los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, expedientes y demás documentación cuyo trámite hayan concluido, con fundamento en los artículos 4 y 5 del Reglamento del Archivo Judicial Archivos de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado, estará sujeto a las medidas sobre asignación o reasignación que las Direcciones de Administración y de Informática, en cumplimiento al presente acuerdo, determinen.-----

----- **Sexto.**- El presente acuerdo es sin menoscabo de derechos laborales, por lo que el personal y plazas adscritos al Juzgado que se transforma, pasarán a formar parte de la plantilla laboral del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

----- **Séptimo.**- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Procurador General de Justicia del Estado y Director del Instituto de Defensoría Pública, así como a los Directores de Administración e Informática para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito.-----

----- **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 21 de Octubre de 2016
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN